



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 10 - 2025 – CPJ/SE

Jaén, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



VISTO:

El Oficio N°00031-2025-MP-FSMJ-LAMBAYEQUE de fecha 29 de enero de 2025, Informe N°006-2025-MPJ-SGEP/EAER de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N°0085-2025-MPJ/GI-SGEP/BJAR de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 130-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 14 de febrero de 2025, Informe Legal N° 86-2025-MPJ/OAJ de fecha 14 de febrero de 2025, Dictamen N° 006-2025-MPJ/CDUOTI de fecha 28 de febrero de 2025, (Expediente Administrativo N° 4694-2025), y;



CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. "Así mismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 41° que establece que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones y acuerdo sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88° señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Seguidamente, el inciso 88.3 señala que: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, en su numeral r) del artículo N° 51-A, señala: Celebrar convenios de cooperación, intercambio y capacitación con entidades nacionales o extranjeras, conforme a la Constitución y las leyes, siempre y cuando la institución firmante o sus autoridades o directivos no tengan proceso vigente en el Ministerio Público.



Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se aplican a todas las entidades y empresas públicas del sector público no financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, mediante Oficio N° 00031-2025-MP-FSMJ-LAMBAYEQUE de fecha 29 de enero de 2025, el Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Mixta de Jaén del distrito Fiscal de Lambayeque, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público – distrito fiscal de Lambayeque representado por la señora Fiscal de la Nación y la Municipalidad Provincial de Jaén, con la finalidad de que se lleve a cabo estudios de pre – inversión e inversión del local del Instituto de Medicina Legal de Jaén.

Que, mediante Informe N°006-2025-MPJ-SGEP/EAER de fecha 06 de febrero de 2025, el responsable de la Unidad Formuladora -SGEP, precisa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos -MPJ, lo siguiente:

“(…)

Cabe precisar según el Anexo N°02 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones clasifica que el órgano competente para realizar esta tipología de proyecto es el MINISTERIO PÚBLICO a través de su unidad formuladora.

Por lo expuesto para otorgar responsabilidad de Formular el Proyecto de Inversión a la Municipalidad Provincial de Jaén se recomienda primero realizar el convenio según el Anexo N°13 modelo N°02 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para iniciar con el registro de idea de la inversión.

“(…)

Que, mediante Informe N°0085-2025-MPJ/GI-SGEP/BJAR de fecha 10 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos -MPJ, remite opinión técnica de la Unidad Formuladora a Gerencia de Infraestructura.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Informe N°130-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura, remite al alcalde la Municipalidad Provincial de Jaén, opinión técnica de la Unidad Formuladora, para conocimiento y fines correspondientes.



Que, mediante Informe Legal N° 86-2025-MPJ/OAJ de fecha 14 de febrero de 2025, el jefe de la oficina de asesoría legal en su análisis fáctico jurídico, establece lo siguiente:



(...)

3.7 *Que, lo que se busca con la suscripción de este convenio es autorizar a la entidad para que se realice los estudios de pre- inversión e inversión del local del Instituto de Medicina Legal de Jaén, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esto buscando mejorar las condiciones de atención en la necropsia de ley, las personas víctima de violencia sexual o violencia familiar, así como pericias psicológicas, exámenes bilógicos y químicos en la provincia de Jaén y sus distrito.*

3.8 *Conforme a lo indicado el objeto del presente convenio es objeto desarrollar estudios, de pre-inversión e inversión, que promuevan el acceso a los servicios que brinda el Ministerio Público, se encuentren o no en el ámbito del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ello a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención del delito y otros, mediante el acceso de la población al servicio de administración de justicia en el Distrito Fiscal de Jaén.*

(...)

Por último, de su Informe Legal en su conclusión OPINA que:

(...)

4.1 *Ante la revisión y análisis de la documentación presentada sobre el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN Y EL MINISTERIO PÚBLICO, con finalidad de que se realice los estudios de pre-inversión e inversión del local del Instituto de Medicina Legal de Jaén, resulta PROCEDENTE, firmar el convenio, debiendo tener en cuenta lo señalado en el presente informe.*

(...)

Que, mediante Dictamen N°006-2025-MPJ/CDUOT, de fecha 28 de febrero de 2025, los regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura emiten: **DICTAMEN PRIMERO: PRIMERO:** *Que, resulta PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, con la finalidad de que se lleve a cabo los estudios de pre-inversión del local del Instituto de Medicina Legal de Jaén.*

Por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 010 - 2025 - CPJ/SE, de fecha 27 de febrero de 2025 el Concejo Municipal; por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura de aprobación del acta.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, la suscripción del Convenio de Delegación para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) de competencia municipal exclusiva; entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN y el MINISTERIO PÚBLICO.



ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO del Convenio es que, LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al MINISTERIO PÚBLICO, para que, formule y evalúe el (los) proyecto (s) de inversión y/o apruebe la (s) Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) de competencia municipal exclusiva, con el fin de realizar los estudios de pre-inversión e inversión del local del Instituto de Medicina Legal de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO AUTORIZAR al MINISTERIO PÚBLICO, formular el (los) proyecto (s) de inversión y/o aprobar la (s) Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), con el fin de realizar los estudios de pre-inversión e inversión del local del Instituto de Medicina Legal de Jaén, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Acuerdo de Consejo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo al Ministerio Público de la ciudad de Jaén, Instituto de Medicina Legal de Jaén, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Regidores, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE